



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214216737131

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

# URGENTE

Bogotá D.C., septiembre 06 de 2021

Señor(a)

Angelica Jineth Huertas Duque  
Calle 17 No 126 A 14 Bogotá

Email: [altroningeneria@altroningeneria.com](mailto:altroningeneria@altroningeneria.com)  
Bogotá - D.C.

|                                       |                          |                         |                      |
|---------------------------------------|--------------------------|-------------------------|----------------------|
| 472                                   | Motivos de Devolución    | 1 2 Desconocido         | 1 2 No Existe Número |
|                                       |                          | 1 2 Rehusado            | 1 2 No Reclamado     |
|                                       |                          | 1 2 Cerrado             | 1 2 No Contactado    |
| 1 2 Dirección Errada                  | 1 2 Fallecido            | 1 2 Apartado Clausurado |                      |
| 1 2 No Reside                         | 1 2 Fuerza Mayor         |                         |                      |
| Fecha 1: DIA MES AÑO R D              | Fecha 2: DIA MES AÑO R D |                         |                      |
| Nombre del distribuidor:              | Nombre del distribuidor: |                         |                      |
| C.C.                                  | C.C. Cesar Sanchez       |                         |                      |
| Centro de Distribución:               | Centro de Distribución:  |                         |                      |
| Observación: Destinatario desconocido | Observación: -6 SEP 21   |                         |                      |

REF: ALCANCE RADICADO 178444-2020-INCIDENTE DE DESACATO 2020-00924

Cordial saludo,

La Secretaría Distrital de Movilidad, acusa recibo de su solicitud, relacionada con la orden de comparendo No. **11001000000027532700 de 25/07/2020**, motivo por el cual nos permitimos atender la misma efectuando las siguientes consideraciones.

La Subdirección de Contravenciones, adelantó el procedimiento que regula la materia, con estricta observancia de lo que para tales efectos dispone la Ley 1843 de 2017 *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*.

En ese orden de ideas, en relación a los puntos **2.1 y 2.3** de su escrito, el comparendo fue remitido dentro del término que establece la ley a la dirección que tenía registrada ante RUNT en calidad de titular del vehículo automotor de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del aludido marco normativo, que a su tenor literal indica:

*"Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última"*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214216737131

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

notificado en debida forma de la orden comparendo, debía en caso de no estar de acuerdo con la imposición del mismo, acercarse a la Secretaría de Movilidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a dicha notificación con el fin de iniciar el respectivo proceso de impugnación conforme a lo establecido en el artículo 136 del C.N.T. que a su tenor literal indica:

*"(...)Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.*

*Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código" (Subrayas y negrilla fuera de texto)*

Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)"

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJ3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



Con fundamento en lo anterior, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para solicitar la impugnación de una orden de comparendo, ni mucho menos la suple. Al respecto la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95 ha señalado:

*"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."* (subraya fuera de texto)

Por otra parte, frente a los demás puntos de su petición, nos permitimos informar lo siguiente:

**2.2.** Se adjunta copia de la orden de comparendo en 01 folio.

**2.4** En cuanto a su solicitud referente a la señalización, le informo que esta será remitida a la Subdirección de Señalización para lo de su competencia, de conformidad con el Art 21 de la ley 1755 de 2015.

**2.5.** No existe resolución que lo declara contraventor, como quiera que una vez una vez revisado el comparendo No. **11001000000027532700 de 25/07/2020** se evidenció que dicho comparendo se encuentra CANCELADO, circunstancia que de conformidad con el artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, y el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, se constituye en una aceptación tácita de las infracciones.

**2.6.** Se adjunta resolución aviso 152 del 2020-08-21 en 4 folios.

**2.7.** En cuanto a su solicitud referente a los permisos, es de mencionar que de acuerdo con la información remitida por la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte se allega el permiso de funcionamiento de la cámara ubicada en la AV - AMÉRICAS - CR - 78 (O/E) - KENNEDY.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195

5



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214216737131

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Así mismo, de acuerdo a la información suministrada a través de la plataforma Centro de Procesamiento de infracciones de tránsito, nos permitimos allegar adjunto a la presente respuesta, el correspondiente certificado de calibración.

2.8. Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud.

Cordialmente,

**Paula Catalina Cruz Triana**  
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 06-09-2021 09:02 AM

Anexos: 9 FOLIOS

Elaboró: Karen Viviana García Cardozo-Subdirección De Contravenciones

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)



notificado en debida forma de la orden comparendo, debía en caso de no estar de acuerdo con la imposición del mismo, acercarse a la Secretaría de Movilidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a dicha notificación con el fin de iniciar el respectivo proceso de impugnación conforme a lo establecido en el artículo 136 del C.N.T. que a su tenor literal indica:

*"(...)Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.*

*Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código" (Subrayas y negrilla fuera de texto)*

*Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)"*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





Con fundamento en lo anterior, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para solicitar la impugnación de una orden de comparendo, ni mucho menos la suple. Al respecto la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95 ha señalado:

*"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."* (subraya fuera de texto)

Por otra parte, frente a los demás puntos de su petición, nos permitimos informar lo siguiente:

**2.2.** Se adjunta copia de la orden de comparendo en 01 folio.

**2.4** En cuanto a su solicitud referente a la señalización, le informo que esta será remitida a la Subdirección de Señalización para lo de su competencia, de conformidad con el Art 21 de la ley 1755 de 2015.

**2.5.** No existe resolución que lo declara contraventor, como quiera que una vez una vez revisado el comparendo No. **11001000000027532700 de 25/07/2020** se evidenció que dicho comparendo se encuentra CANCELADO, circunstancia que de conformidad con el artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, y el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, se constituye en una aceptación tácita de las infracciones.

**2.6.** Se adjunta resolución aviso 152 del 2020-08-21 en 4 folios.

**2.7.** En cuanto a su solicitud referente a los permisos, es de mencionar que de acuerdo con la información remitida por la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte se allega el permiso de funcionamiento de la cámara ubicada en la AV - AMÉRICAS - CR - 78 (O/E) - KENNEDY.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214216737131

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Así mismo, de acuerdo a la información suministrada a través de la plataforma Centro de Procesamiento de infracciones de tránsito, nos permitimos allegar adjunto a la presente respuesta, el correspondiente certificado de calibración.

2.8. Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud.

Cordialmente,

**Paula Catalina Cruz Triana**  
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 06-09-2021 09:02 AM

Anexos: 9 FOLIOS

Elaboró: Karen Viviana Garcia Cardozo-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JivF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195

6



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

## NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 1100100000027632700

Fecha de imposición 20 de julio de 2020



1100100000027632700

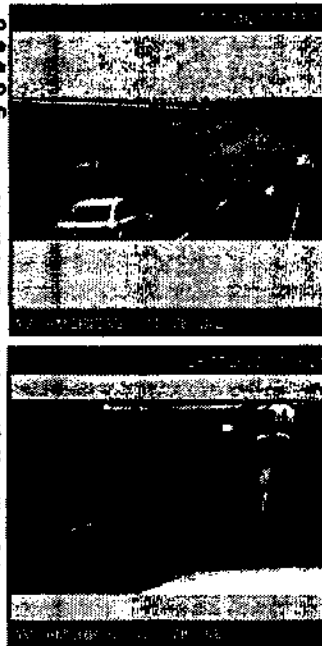
Consulte el orden de comparendo y la solución de la infracción en

www.serviciomovilidad.gov.co

Respetado(a) señor(a) ALTRON INGENIERIA Y

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa FDH771 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.29.

| Código infracción                                                                                        | Descripción                                                      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| C29                                                                                                      | CONDUCTA UN VEHICULO A VELOCIDAD SUPERIOR A LA MÁXIMA PERMITIDA. |
| Fecha hora<br>20/07/2020 11:45                                                                           |                                                                  |
| Dirección de la infracción: Sentido Carril - Localidad                                                   |                                                                  |
| AV. AMERICALES - CR. 79 (CUEL - ROMERO)                                                                  |                                                                  |
| SE DETECTA EXCESO DE VELOCIDAD POR UN VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA DE 40 KM/H VELOCIDAD REGISTRADA 50 KM/H |                                                                  |
| Nombre                                                                                                   | Tipo y No. identificación                                        |
| ALTRON INGENIERIA Y MONTAJES                                                                             | NIT 830119478                                                    |
| Placa                                                                                                    | FDH771                                                           |
| Modelo                                                                                                   | CIA 125A 8 17-IG INT 3 80.8 BMW FONDICH                          |
| Color                                                                                                    | ALTRON INGENIERIA Y MONTAJES                                     |
| Nombre del locatario                                                                                     | Tipo y No. identificación                                        |
|                                                                                                          |                                                                  |
| Código                                                                                                   |                                                                  |
| Código de infracción                                                                                     |                                                                  |



En su calidad de propietario del vehículo por el cual se genera la infracción debe comparecer dentro de los 15 días siguientes, con el objeto de impugnar o comparecer y personarse, presentando los documentos que acrediten la infracción, ante la autoridad de tránsito competente. PERO en ambos casos debe acudir a la oficina de tránsito en la SuperCÁDE de Movilidad ubicada en la CALLE 13 No 37-55, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., en los horarios que se establecen en los artículos 135 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 200 del Decreto 019 de 2012 y 137 del Ley 769 de 2002 y debe cumplir lo dispuesto en la orden de comparendo C. 29 de 2020.

A su vez en el presente orden de comparendo se le impone la multa de 100% de la multa por exceso de velocidad.

1. Debe comparecer a la infracción y pagar el 50% del valor de la multa por exceso de velocidad, por la infracción de exceso de velocidad a multas de tránsito de tránsito de tránsito, pagando el porcentaje restante en la parte final del presente comparendo.

2. Debe comparecer a la infracción y pagar el 50% del valor de la multa por exceso de velocidad, por la infracción de exceso de velocidad a multas de tránsito de tránsito, pagando el porcentaje restante en la parte final del presente comparendo.

3. Debe comparecer a la infracción y pagar el 50% del valor de la multa por exceso de velocidad, por la infracción de exceso de velocidad a multas de tránsito de tránsito, pagando el porcentaje restante en la parte final del presente comparendo.

7.2 En su caso, el infractor debe comparecer a la infracción y pagar el 50% del valor de la multa por exceso de velocidad, por la infracción de exceso de velocidad a multas de tránsito de tránsito, pagando el porcentaje restante en la parte final del presente comparendo.

8. Presentar los documentos que acrediten la infracción, ante la autoridad de tránsito competente, para impugnar o comparecer y personarse, presentando los documentos que acrediten la infracción, ante la autoridad de tránsito competente.

Código de infracción: 2020-05-C29

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ

Documento firmado digitalmente

Fecha: 20/07/2020 11:45 PM COT

Firmado por el agente PABLO A. BARRAGAN VARELA

Localización: BOGOTÁ

**NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 1100100000027532700**

**Fecha de imposición 29 de julio de 2020**



115010000002753790

Exercice 1 : Soit  $f$  la fonction définie sur  $\mathbb{R}$  par :

www.pearsoned.com.au

Respetado(a) señor(s) **ALTRON INGENIERIA Y**

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa FDH771 fue evidenciado en la comisión de la infracción C-28.

|                                                                                                                       |                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| <b>Código infracción</b>                                                                                              | <b>Descripción</b>                                                        |
| <b>C05</b>                                                                                                            | <b>CONDUCCIÓN UN VEHÍCULO A VELOCIDAD SUPERIOR A LA MÁXIMA PERMITIDA.</b> |
| <b>Fecha Hora</b>                                                                                                     | <b>Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad</b>            |
| <b>Jueves 09 de 11 AM</b>                                                                                             | <b>Ay. AMERICAL - CR. 78 (CALLE KENNEDY)</b>                              |
| <b>Se detecta exceso de velocidad ART 106 INT VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA 50 KM/H<br/>VELOCIDAD REGISTRADA 65 KM/H</b> |                                                                           |
| <b>Membre</b>                                                                                                         | <b>Tipo y No. identificación</b>                                          |
| <b>ALTRON INGENIERIA Y MONTAJES</b>                                                                                   | <b>NIT 830119478</b>                                                      |
| <b>CRA 12BA # 12-40 INT 2 900 B SAN PONTIACON</b>                                                                     | <b>BOGOTÁ</b>                                                             |
| <b>Correo electrónico ALTRONINGENIERIA@ALTRONINGENIERIA</b>                                                           | <b>FOH771</b>                                                             |
| <b>Nombre del Accusado</b>                                                                                            | <b>Tipo y No. identificación</b>                                          |
|                                                                                                                       |                                                                           |
| <b>Observación</b>                                                                                                    |                                                                           |
| <b>Otras observaciones</b>                                                                                            |                                                                           |

En las regiones con precipitación del orden de 10 mm los resultados en productividad, tanto en términos de producción de materia seca como en términos de biomasa por unidad de superficie, fueron similares, pero la actividad del sistema microclimático (MCM) en las zonas con precipitación superior a 10 mm fue menor. En las zonas con precipitación superior a 10 mm, la actividad del sistema microclimático (MCM) en las zonas con precipitación superior a 10 mm fue menor. En las zonas con precipitación superior a 10 mm, la actividad del sistema microclimático (MCM) en las zonas con precipitación superior a 10 mm fue menor.

A 11 765 de acordo com o governo, há diferenças e há que serem corrigidas.

Il dichiara la correttezza di tali informazioni e di quelle che sono state fornite in relazione alle attività svolte e alle informazioni ricevute, nonché la correttezza delle informazioni ricevute e delle informazioni fornite in relazione alle attività svolte e alle informazioni ricevute.

\*\*\*\*\*

[illegible][illegible][illegible]

Certificado de autenticidade: 2022-05-03T15:00:00

**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA**

Domestic flight departure:  
Flight 1207/2008 4:50:40 PM DOR  
Flight 1207/2008 4:50:40 PM DOR  
Domestic flight departure:  
Flight 1207/2008 4:50:40 PM DOR



**RESOLUCIÓN No 152 DEL 2020-08-21**  
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE**  
**COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"**

El Subdirector de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en particular las conferidas por el Decreto 567 de 2006 y la Resolución 340 de 2010, previo los siguientes:

**I CONSIDERANDOS**

El artículo 135 inciso 5 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, regula lo concerniente a la detección de infracciones a través de medios técnicos y/o tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparendo respectiva.

En igual sentido el artículo 137 Ley 769 de 2002, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor.

Ahora bien, el artículo 182 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueran incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso de análisis.

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar la presente resolución junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá Calle 13 número 37-35 primer piso, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal.

Teniendo en cuenta la anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a partir del 28 de Marzo de 2011, implementó el proceso de detección de infracciones de tránsito por medios técnicos y tecnológicos.

Razón por la cual, una vez remitidos los comparendos electrónicos generados a raíz del mencionado proceso, estos fueron devueltos por alguna de las siguientes causales: no existe (NE), refusa recibir (RH), cambio domicilio (CD), cerrado definitivo (CE), dirección incompleta (DI), destinatario desconocido (DD).

De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendos que por tales causales, no pudieron ser entregadas a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los implicados el acceso al procedimiento a los beneficios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias.

Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla de número de identificación, se incluyen cédula de ciudadanía, extranjera, nit, tarjetas de identidad, de quienes figuren como propietarios de los vehículos que son relacionados. El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de las cuales se considerará surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la destijación del aviso. Este aviso comprende comparendos respecto de los cuales hubo reporte de gestión de correspondencia hasta el día

2020-08-19

1 de 128



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE  
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"**

**ARTÍCULO PRIMERO:** NOTIFICAR LAS SIGUIENTES ÓRDENES DE COMPARECENDO, por medio de aviso el cual será publicado en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá en la Calle 13 número 37-35 primer piso los cuales se relacionan a continuación:

[illegible]





**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR** copia de la presente Resolución a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, para que adelante el respectivo proceso de publicación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez realizada la publicación ordenada y transcurridos los términos de ley, procédase a incorporar en el sistema de información contravencional - SICON-, las mencionadas órdenes de comparendo.

**ARTÍCULO CUARTO: CONTINUÉSE** con el procedimiento establecido en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 305 del Decreto 019 de 2012 y 137 de la mencionada normativa.

Dada en Bogotá D.C., el

2020-08-21

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

---

**Subdirector de Contravenciones  
Secretaría Distrital de Movilidad**

Proyecto: Claudia Patricia Barrio Vargas

128 de 128



La movilidad  
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20204000013091



20-01-2020

Bogotá 20-01-2020

Señor  
NICOLÁS ESTUPIÑÁN ALVARADO  
Secretario de Movilidad  
nestupinan@movilidadbogota.gov.co  
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
Calle 13 No. 37-35  
Bogotá D.C.

ASUNTO: Autorización de SAST para la solicitud Número SOL0000002961

Respetados señores:

En cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 3, del artículo 7 de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018, "Por la cual se reglamentan los criterios técnicos para la instalación y operación de medios técnicos o tecnológicos para la detección de presuntas infracciones al tránsito y se dictan otras disposiciones"; en el cual se ordena al Ministerio de Transporte emitir la autorización de instalación u operación de los Sistemas o Equipos Automáticos y Semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de Tránsito - SAST, de ser procedente, con fundamento en el concepto técnico favorable emitido por la Agencia Nacional de Seguridad Vial ANSV, mediante radicado No. 20201200001221 del 17/01/2020, esta cartera ministerial se permite indicar lo siguiente:

Una vez revisada la documentación de la solicitud No. SDL0000002961 que se encuentra en la plataforma dispuesta para el efecto por el Ministerio de Transporte, y aplicada la metodología consagrada en la Resolución 426 del 18 de mayo de 2018 "Por la cual se adopta la metodología que empleará la Agencia Nacional de Seguridad Vial, para la evaluación de los criterios establecidos en la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018", se evidencia que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018, así mismo que la Agencia Nacional de Seguridad Vial ha realizado el proceso de revisión técnica y evaluación de los criterios establecidos de toda la documentación, razón por la cual la ANSV ha emitido concepto técnico favorable.

Dado lo anterior, la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte AUTORIZA la instalación y/u operación de los siguientes SAST, únicamente para los equipos registrados en el Sistema de Información del Ministerio de Transporte, tramitefoto.mintransporte.gov.co, así:

| SOL. NO.      | ESTADO SOL. | DPTO       | MUNICIPIO  | AUTORIDAD SOLICITANTE             | LATITUD  | LONGITUD   | No. de EQUIPOS |
|---------------|-------------|------------|------------|-----------------------------------|----------|------------|----------------|
| SOL0000002961 | AUTORIZADO  | BOGOTA D.C | BOGOTA D.C | SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD | 4,64907  | -74,078438 | 27             |
|               |             |            |            |                                   | 4,649063 | -74,078201 |                |
|               |             |            |            |                                   | 4,649535 | -74,078818 |                |
|               |             |            |            |                                   | 4,68957  | -74,057123 |                |
|               |             |            |            |                                   | 4,689558 | -74,057024 |                |
|               |             |            |            |                                   | 4,689808 | -74,056519 |                |
|               |             |            |            |                                   | 4,689784 | -74,056347 |                |
|               |             |            |            |                                   | 4,580441 | -74,091327 |                |

Avenida La Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera, Pisos 9 y 10, Bogotá Colombia. Teléfonos: (57+1) 3240800 (57+1) 4263185

<http://www.mintransporte.gov.co> - PQRS-WEB: <http://gestiondocumental.mintransporte.gov.co/pqrs/>

Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., línea gratuita Nacional 018000112042. Código Postal 111321



La movilidad  
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



Certificado No. SG 7017000822 A

Para contestar cite:  
Radicado MT No.: 20204000013091



20-01-2020

| SOL. NO.      | ESTADO SOL. | OPTO       | MUNICIPIO  | AUTORIDAD SOLICITANTE             | LATITUD  | LONGITUD   | No. de EQUIPOS |
|---------------|-------------|------------|------------|-----------------------------------|----------|------------|----------------|
| SOL0000002961 | AUTORIZADO  | BOGOTA D.C | BOGOTA D.C | SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD | 4,580292 | -74,091083 | 27             |
|               |             |            |            |                                   | 4,667425 | -74,074036 |                |
|               |             |            |            |                                   | 4,668773 | -74,072153 |                |
|               |             |            |            |                                   | 4,700817 | -74,102772 |                |
|               |             |            |            |                                   | 4,700493 | -74,102948 |                |
|               |             |            |            |                                   | 4,646722 | -74,064996 |                |
|               |             |            |            |                                   | 4,647455 | -74,065202 |                |
|               |             |            |            |                                   | 4,750689 | -74,046951 |                |
|               |             |            |            |                                   | 4,750689 | -74,046951 |                |
|               |             |            |            |                                   | 4,755324 | -74,045449 |                |
|               |             |            |            |                                   | 4,755324 | -74,045449 |                |
|               |             |            |            |                                   | 4,663929 | -74,113866 |                |
|               |             |            |            |                                   | 4,663862 | -74,113855 |                |
|               |             |            |            |                                   | 4,630949 | -74,145344 |                |
|               |             |            |            |                                   | 4,633058 | -74,15041  |                |
|               |             |            |            |                                   | 4,761777 | -74,044827 |                |
|               |             |            |            |                                   | 4,761777 | -74,044827 |                |
|               |             |            |            |                                   | 4,761745 | -74,044596 |                |
|               |             |            |            |                                   | 4,761745 | -74,044596 |                |

Hacen parte integral del presente oficio los documentos radicados, registrados y cargados en la plataforma dispuesta por el Ministerio de Transporte para la solicitud No SOL0000002961, así como la información suministrada a través del correo [directorsast@mintransporte.gov.co](mailto:directorsast@mintransporte.gov.co), para el trámite de la misma.

Finalmente, debe aclararse que para dar inicio a la operación de los SAST, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo III "Condiciones de Operación" de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018, y las disposiciones de la Ley 1843 del 14 de julio de 2017; en especial, lo consignado en el artículo 10, sobre señalización.

Cordialmente,

  
ADRIANA RAMÍREZ GUARÁN  
Directora de Transporte y Tránsito

Número de radicado que responde: 20204000013091  
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ( )



LABORATORIO DE CALIBRACIÓN



# CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN

ISO/IEC 17025:2005

18-LAC-030

Certificado No. 2020-03-C015

Página / Pág. 1 de 2

MAGNITUD: CINEMÓMETRO  
*Magnitude*

INSTRUMENTO: Cinemómetro Doppler  
*Instrument*

FABRICANTE: EKIN  
*Manufacturer*

MODELO: SPOTTER  
*Type*

NÚMERO DE SERIE: SP101900120  
*Serial Number*

IDENTIFICACION INTERNA: No registra  
*Internal Identification*

CLIENTE: SKG TECNOLOGIA S.A.S  
*Customer*

DIRECCIÓN DEL CLIENTE: Carrera 11B 97-56 oficina 603 Bogotá  
*Customer address*

LUGAR DE CALIBRACIÓN: Autódromo XRP Colombia, km 8 Vía Cajicá - Zipaquirá, El Tejar Cajicá Cundinamarca  
*Calibration Place*

FECHA DE RECEPCIÓN: 2020-03-02  
*Date of Reception*

FECHA DE CALIBRACIÓN: 2020-03-05  
*Date of Calibration*

FECHA DE EMISIÓN: 2020-03-12  
*Date of Issue*

NÚMERO DE PAGINAS INCLUYENDO ANEXOS: DOS (2)  
*Number of pages and documents attached*

FIRMA AUTORIZADA  
*Authorized Signature*

  
Ing. Hernán Javier Álvarez Capote  
Director Técnico - Technical director

Los resultados del presente certificado se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones. Este certificado expresa fielmente el resultado de las mediciones realizadas. Asimetric no se responsabiliza de los perjuicios que puedan derivarse del uso inadecuado de los instrumentos calibrados. No se permite la reproducción parcial de este certificado, excepto cuando se haya obtenido permiso por escrito del laboratorio que lo emite. El usuario es responsable de la calibración de sus instrumentos a intervalos apropiados.

The results of this certificate refer to the moment and conditions under which the measurements were made. This certificate faithfully expresses the result of the measurements made. Asimetric no responsibility for damages ensuing misuse of the calibrated instrument. The partial reproduction of this document is not allowed, except when you have obtained written permission from the issuing laboratory. The user is responsible to have the object calibrated at appropriate intervals.

GV-F-32 V3

Calle 107 No. 70A - 37 Teléfono: 571 3224265 Celular: 311 233 7561  
direcciontecnica@asimetricla.com Bogotá, D.C.



LABORATORIO DE CALIBRACIÓN

# CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN

Certificado No. 2020-03-C015

Page / Pág. 2 de 2



ISO/IEC 17025:2005

18-LAC-030

## CARACTERÍSTICAS DEL INSTRUMENTO

Characteristics of the instrument

RESOLUCIÓN: 1 km/h

Resolution

INTERVALO DE MEDIDA: 5 km/h a 320 km/h

Measurement Interval

TIPO DE CINEMÓMETRO: Antena Doppler

Type of cinemometer

## PROCEDIMIENTO DE CALIBRACIÓN

Calibration procedure

Para la calibración se empleó el método de comparación directa, el cual consiste en realizar la medición de la velocidad de un automóvil de prueba simultáneamente con un cinemómetro patrón y con el cinemómetro a calibrar, según los lineamientos del procedimiento PE-ELE.02.01 Rev. 05 "Calibración o Verificación de cinemómetros en campo con móvil de prueba real" desarrollado por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial de Argentina, INTI.

## TRAZABILIDAD

Traceability

ASIMETRIC asegura la trazabilidad de los patrones e instrumentos utilizados en esta calibración al Sistema Internacional de Unidades (SI), a través de Institutos Nacionales de Metrología y de Laboratorios de Calibración Acreditados.

## PATRONES E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN UTILIZADOS:

Standards and instruments used

| DESCRIPCIÓN                             | MARCA              | SERIAL     | CERTIFICADO N°            | CALIBRADO POR                    |
|-----------------------------------------|--------------------|------------|---------------------------|----------------------------------|
| Sistema Patrón de Medición de Velocidad | ASIMETRIC          | TF-PT-01   | 00216-00800003            | INTI- Córdoba Argentina          |
| Regla Rígida 9 A                        | ASIMETRIC          | TF-PT-09 A | 71954                     | ICONTEC                          |
| Regla Rígida 9 B                        | ASIMETRIC          | TF-PT-09 B | 71955                     | ICONTEC                          |
| Regla Rígida 10 A                       | ASIMETRIC          | TF-PT-10 A | 71956                     | ICONTEC                          |
| Regla Rígida 10 B                       | ASIMETRIC          | TF-PT-10 B | 71957                     | ICONTEC                          |
| Termohigrómetro                         | EXTech INSTRUMENTS | TH-EA-03   | ALH-039-17/<br>ALT-016-17 | ALPHA METROLOGIA                 |
| Cinta métrica 5 m                       | STANLEY            | DM-1M-01   | LML-0586-18               | EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES |

## CONDICIONES AMBIENTALES DURANTE LA CALIBRACIÓN

Environment conditions during calibration

|                   |
|-------------------|
| Temperatura       |
| 10,6 °C a 11,6 °C |

|                  |
|------------------|
| Humedad Relativa |
| 52 %HR a 55 %HR  |

Los datos suministrados de las condiciones ambientales, se refieren al momento y lugar en el que se realizaron las calibraciones

## PUNTOS DE CALIBRACIÓN:

Points Calibration

30 km/h - 60 km/h - 90 km/h

## RESULTADOS DE LA CALIBRACIÓN

| Valor promedio del patrón<br>(km/h) | Valor promedio leído<br>(km/h) | Error de indicación<br>(km/h) | Incertidumbre Expandida $\pm U$<br>(km/h) |
|-------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------|
| 30,906                              | 29,5                           | -1,4                          | 1,0                                       |
| 61,177                              | 60,8                           | -0,38                         | 0,92                                      |
| 89,031                              | 89,1                           | 0,1                           | 1,1                                       |

## INCERTIDUMBRE DE LA MEDICIÓN:

Uncertainty of measurement

La incertidumbre expandida han sido estimada con un nivel de confianza de 95,45 %, utilizando un factor de cobertura de  $k = 2$ , siguiendo las recomendaciones del documento JCGM100:2008 GUM 1995 with minor corrections. Evaluation of measurement data Guide to the uncertainty in measurement. First Edition. September 2008.

## OBSERVACIONES:

Comments

La instalación y las mediciones de velocidad del cinemómetro se realizó siguiendo las recomendaciones del fabricante, en cuanto a posicionamiento del cinemómetro con respecto a la vía y a la distancia del vehículo para la toma de mediciones válidas.



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD

### NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5033

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C. en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

|                      |                                                                                  |
|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| EXPEDIENTE N°.       | 5033 ANGELICA JINETH HUERTAS DUQUE                                               |
| FECHA DE EXPEDICIÓN: | INCIDENTE DE DESACATO-2020-00924 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021                        |
| FIRMADO POR:         | PAULA CATALINA CRUZ TRIANA<br><br>ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO. |

#### ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **15 DE SEPTIEMBRE 2021**, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / subdirección de contravenciones ([movilidad.gov.co](http://movilidad.gov.co)); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la fijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.**

**ANEXO:** Se adjunta a este aviso en 6 FOLIOS copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **INCIDENTE DE DESACATO-2020-00924**  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **15 DE SEPTIEMBRE**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: \_\_\_\_\_

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **21 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: \_\_\_\_\_

Revisó: MAURICIO TARAZONA GARCIA.

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.